

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18337 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de agosto de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de agosto de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 49, 1, 48, 16, 3, 11.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 5.

Día 28 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 38, 8, 15, 39, 23, 16.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2 y 4 de septiembre de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno número 137, de esta capital.

Madrid, 30 de agosto de 1999.—El Director General, P. D. (Resolución de 20 de mayo de 1999), el Director Gerente de Apuestas Deportivas, Lotería Primitiva y otros Juegos, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

18338 *ORDEN de 24 agosto 1999 por la que se establecen las localidades a cubrir en las fases de introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal.*

En el artículo 7 del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, se establecen las distintas fases y fechas para la introducción e implantación del servicio de radiodifusión sonora digital terrenal, así como los porcentajes mínimos de cobertura de la población que deben alcanzarse en cada ámbito territorial.

El apartado 5 del citado artículo 7 del Plan Técnico Nacional, dispone que por Orden del Ministerio de Fomento se establecerán las localidades principales a cubrir en cada fase.

En su virtud, dispongo:

Primero.—En las fases primera y segunda del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, las principales localidades

a cubrir con el fin de alcanzar una cobertura de, al menos, el 50 por 100 de la población, en cada una de las redes de cobertura nacional o autonómica y en función de su ámbito territorial serán, al menos, las siguientes: Alicante, A Coruña, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Granada, Guadalajara, Las Palmas, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Segundo.—En la tercera fase del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, las principales localidades a cubrir para alcanzar una cobertura de, al menos, el 80 por 100 de la población, en cada una de las redes de cobertura nacional o autonómica y en función de su ámbito territorial, serán las siguientes: Albacete, Almería, Ávila, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Melilla, Mérida, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santiago de Compostela, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, y Zamora; así como, al menos, todas las localidades con más de 50.000 habitantes.

Tercero.—En la cuarta fase del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, las principales localidades a cubrir para alcanzar una cobertura de, al menos, el 95 por 100 de la población, en cada una de las redes de cobertura nacional o autonómica y en función de su ámbito territorial, serán como mínimo todas aquellas, todavía no cubiertas, con población igual o superior a 5.000 habitantes.

Cuarto.—Esta Orden tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de agosto de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18339 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», por la que se convocan tres becas para la realización de estudios de museología en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», durante el año 2000.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; en la Orden del Ministerio de Cultura, de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, y en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que contemplan el régimen de concesión de las subvenciones y ayudas públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar para el año 2000, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas para la realización de estudios de museología en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

Segundo.—La dotación de cada una de las tres becas, previstas inicialmente por un período máximo de doce meses, se establece en 1.000.000 de pesetas, que serán objeto de abono mensual en pagos parciales de 83.333 pesetas brutas. No obstante, si debido al proceso de selección no fuera posible que el proyecto de investigación se desarrollara en el plazo máximo de doce meses previsto, el importe global indicado se minorará de forma proporcional, adaptándose a la duración real de la beca desde la incorporación efectiva del becario al museo hasta el 31 de diciembre del 2000. Los pagos se realizarán por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones legales.

El Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», por su parte, se hará cargo de la cobertura del seguro para accidentes corporales y asistencia médica, que tendrá como beneficiarios a los becarios.

Tercero.—La financiación de estas becas, por importe global de 3.000.000 de pesetas, se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.104 453A 480 del presupuesto de gastos para el año 2000 del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

Cuarto.—El otorgamiento de estas becas queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el año 2000.

Quinto.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I en la presente Resolución.

Sexto.—La presente convocatoria de becas es recurrible, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, y potestativamente en reposición previa en el plazo de un mes ante el órgano convocante.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1999.—El Director, José Guirao Cabrera.

ANEXO I

Bases

1. Requisitos

Para optar a esta beca se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Poseer la nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos universitarios superiores: Historia del Arte, Sociología, Ciencias de la Información.
- No haber transcurrido más de cuatro años desde la finalización de dichos estudios universitarios.
- No haber obtenido becas del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» en las tres convocatorias precedentes.

2. Solicitudes

2.1 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», se presentarán en el Registro General del MNCARS, calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2 A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II de la presente convocatoria.
- Fotocopia de documento oficial acreditativo de su identidad y del número de identificación fiscal si lo tuviese.
- Currículum vitae académico y profesional del solicitante con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de estudio objeto de la presente convocatoria. Se adjuntará justificación documental de los méritos o actividades reseñadas.
- Certificado del expediente académico universitario con calificaciones o documento equivalente.
- Dos cartas de referencia en apoyo de la solicitud del candidato a estas becas en concreto.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado 7.4, según modelo que se adjunta en anexo III.
- El MNCARS podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

3. Plazo de presentación

3.1 El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el MNCARS requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Selección

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección correrá a cargo de una Comisión de Estudio y Valoración, que será presidida por el Subdirector General Gerente o persona en quien delegue, formando parte de la misma tres Vocales nombrados por la Dirección entre personal del museo con categoría mínima de Jefe de Servicio o equivalente en el ámbito laboral. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del museo con categoría mínima de Jefe de Sección.

4.2 En el proceso de selección se valorará el currículum académico y profesional, el expediente académico y la formación y experiencia del solicitante en museología y en arte moderno y contemporáneo. Igualmente se valorará el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, así como su formación informática y también los estudios realizados sobre público y departamentos de comunicación.

4.3 La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Resolución

5.1 La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.2 La Comisión elaborará una lista de seleccionados y suplentes, ordenados por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. Conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará a conocer a los interesados la citada lista. La notificación se realizará en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993.

5.3 Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director del MNCARS para la resolución de concesión. Dicha resolución agota la vía administrativa y la misma podrá recurrirse directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

5.4 La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

6. Período

6.1 La fecha de inicio se comunicará a los beneficiarios en la resolución de concesión de la beca, y el período de disfrute de la misma podrá ser hasta el 31 de diciembre del 2000.

6.2 De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ejercicios económicos posteriores, las becas objeto de esta convocatoria serán susceptibles de ser prorrogadas por un período máximo equivalente al de su concesión inicial, siempre y cuando el desarrollo del proyecto de investigación así lo requiera.

6.3 Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del responsable del Departamento en que desarrollen su investigación, quien definirá las tareas a realizar.

7. Obligaciones de los becarios

7.1 Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.
- b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.
- La aceptación deberá ir acompañada de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- c) Incorporarse al MNCARS, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión a la que se refiere la base 5.
- d) Cumplir un horario diario de asistencia y participación en las labores de formación no inferior a seis horas, de lunes a viernes.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, podrá suponer, oído el becario/a, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

7.3 Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

8. Justificación

A los efectos de lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 6 de febrero de 1992, el beneficiario/a deberá presentar ante el MNCARS una memoria detallada de las actividades realizadas, de modo que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la beca, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para la terminación de la beca.

9. Régimen general de las becas

Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

ANEXO II

Datos personales del solicitante:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre:

Dirección:

Calle/plaza:Número

Piso: Localidad:

Provincia: CP: Teléfono:

Datos de identidad:

Fecha de nacimiento:

Localidad: Provincia:

DNI: Nacionalidad: Sexo:

Títulos académicos superiores:

Título, Sección, espec., centro, lugar, fecha:

.....

.....

.....

Actividades profesionales:

Cargo o categoría, centro, Departamento o Sección ingreso, cese, fecha:

.....

Idiomas:

Traduce:

Escribe:

Habla:

Lee:

Documentación que acompaña:

Copia del DNI o del NIF.

Copia del título.

Currículum vitae académico y profesional.

Certificado del expediente académico universitario.

Cartas de referencia.

Declaración personal.

Otra.

ANEXO III

D./D.^a

Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de estudios de museología en el MNCARS durante el año 2000, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En, a de de 1999

18340 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1999, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la convocatoria de una vacante de Académico de Número (Medalla número 14) por fallecimiento del excelentísimo señor don Octavio Carpena Artés.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Octavio Carpena Artés, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número (Medalla número 14) en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañados de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estado de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 1999.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

18341 *ORDEN de 30 de agosto de 1999 por la que se determina la expedición de un certificado único de entrega a los productores de aceitunas de mesa.*

El artículo 6 de la Decisión 1999/563/CE, de la Comisión, de 28 de julio de 1999, relativa a la concesión de una ayuda a la producción de aceitunas de mesa en España durante las campañas 1999/2000 y 2000/2001